



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TÚQUERRES

RADICACIÓN: 52-838-31-03-001-2023-00050-00
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: OLGA LUCÍA CERÓN ANDRADE Y OTROS
DEMANDADOS: EXPRESO COSTA SUR SAS Y OTROS

AUDIENCIA INICIAL - ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.

LUGAR: SALA DE AUDIENCIAS VIRTUAL
PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS
FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2024
HORA DE INICIO: 9:22 A.M.

IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

APELLIDOS: CERÓN ANDRADE
NOMBRES: OLGA LUCÍA
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 27.332.790
DIRECCIÓN: VEREDA EL CABUYAL, MALLAMA

APELLIDOS: CUASTUMAL YAMPUEZAN
NOMBRES: MARTHA LILIANA
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.113.645.262
DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE SANTACRUZ

APELLIDOS: CUASTUMAL CORAL
NOMBRES: YOLANDA LILIANA
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.086.980.881
DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE SANTACRUZ

APELLIDOS: CUASTUMAL YAMPUEZAN
NOMBRES: NORA ROBEY
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.086.982.059
DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE SANTACRUZ

APELLIDOS: INAGAN CERÓN
NOMBRES: SANDRA MILENA
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 53.121.722
DIRECCIÓN: VEREDA EL CABUYAL, MALLAMA

APELLIDOS: CERÓN
NOMBRES: RENÉ ANDRÉS
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.086.894.353
DIRECCIÓN: VEREDA EL CABUYAL, MALLAMA

APELLIDOS: CUASTUMAL CORAL
NOMBRES: WILLIAM ALDEMAR
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 98.415.851
DIRECCIÓN: VEREDA EL CABUYAL, MALLAMA

APELLIDOS: ROSERO RUIZ
NOMBRES: LUIS EDUARDO
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 13.067.925
T.P. No. 163.754 del C.S. de la J.
CALIDAD: APODERADO JUDICIAL
E-MAIL: tamerlan1000@hotmail.com

PARTE DEMANDADA:

APELLIDOS: REALPE ANDRADE
NOMBRES: OMAR RODRIGO
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 5.293.539
DIRECCIÓN: VEREDA EL CARMELO, MALLAMA

APELLIDOS: GÓMEZ CHIMACHANA
NOMBRES: IVÁN DARÍO
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.084.224.647
T.P. No. 291.348 DEL C.S. DE LA J.
CALIDAD: APODERADO JUDICIAL OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE
E-MAIL: ivan-0829@hotmail.com

APELLIDOS: BENAVIDES TORRES
NOMBRES: CAMPO ELÍAS
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 5.291.814
CALIDAD: REPRESENTANTE LEGAL EXPRESO COSTA SUR SAS
DIRECCIÓN: CARRERA 16 No. 13-14, PASTO
E-MAIL: ecos@expresocostasur.com

APELLIDOS: PEÑA TOBAR
NOMBRES: JESÚS ALBERTO
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 98.390.611
T.P. No. 114.696 DEL C.S. DE LA J.
CALIDAD: APODERADO JUDICIAL EXPRESO COSTA SUR SAS
E-MAIL: jesalpe777@hotmail.com

LLAMADA EN GARANTÍA:

APELLIDOS: DÁVILA GARCÍA
NOMBRES: ANTONIO LUIS
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 72.224.652
CALIDAD: REPRESENTANTE LEGAL SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
E-MAIL: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

APELLIDOS: JIMÉNEZ PIARPUSAN
NOMBRES: MARÍA FERNANDA
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.085.321.789
T.P. No. 355.807 DEL C.S. DE LA J.
CALIDAD: APODERADA JUDICIAL SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
E-MAIL: mjimenez@gha.com.co

Como primera medida, se advierte que en escrito allegado la abogada LUISA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ, en su calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., manifiesta que sustituye el poder a ella

conferido a favor de la abogada MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN para que represente los intereses de la entidad.

Toda vez que el documento recibido satisface los requisitos de ley, el Despacho resuelve:

“ACEPTAR la sustitución de poder presentada por la abogada LUISA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ y en consecuencia **RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. a la abogada MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN, identificada con C.C. No. 1.085.321.789 y T.P. No. 355.807 del C.S. de la J.”.

Decisión notificada a las partes sin observaciones.

De otro lado, teniendo en cuenta que en la diligencia llevada a cabo el 10 de septiembre de 2024 se decretó la suspensión del proceso sin que se hubieren alcanzado a practicar los interrogatorios de parte, y dado que en esta oportunidad tampoco han comparecido los demandados HUGO ARTURO OVIEDO y MIGUEL EDUARDO CABRERA LÓPEZ el Despacho resuelve:

“CONCEDERLES el término de tres (3) días para que justifiquen su inasistencia, so pena de que se apliquen los efectos señalados en el artículo 372 del C.G.P”.

La anterior decisión se notificó en estrados sin manifestaciones.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Reanudada la etapa de conciliación, las partes expresaron sus propuestas con mediación de la funcionaria judicial. Luego del diálogo efectuado, se alcanzó un acuerdo que comprende la totalidad de pretensiones de la demanda, en los siguientes términos:

OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE, EXPRESO COSTA SUR SAS y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. reconocerán a favor de los demandantes la suma total de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000), de la siguiente manera:

- El señor OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000).
- La empresa EXPRESO COSTA SUR SAS, la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$12.664.000).
- La empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$105.336.000).

El pago se realizará de la siguiente manera:

- El señor OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE efectuará el pago de la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la presente audiencia, mediante transferencia a la cuenta de ahorros No. 4-486-23-00079-7 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es LUIS EDUARDO ROSERO RUÍZ, identificado con C.C. No. 13.067.925.

- La empresa EXPRESO COSTA SUR SAS efectuará el pago de la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$12.664.000), en dos cuotas, la primera por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la presente audiencia, y la segunda por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$7.664.000) dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento de la primera cuota, mediante transferencia a la cuenta de ahorros No. 4-486-23-00079-7 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es LUIS EDUARDO ROSERO RUÍZ, identificado con C.C. No. 13.067.925. La parte demandante deberá radicar cuenta de cobro dentro del término respectivo para que se realice el pago correspondiente.
- La empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. efectuará el pago de la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$105.336.000) mediante transferencia a la cuenta de ahorros No. 4-486-23-00079-7 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es LUIS EDUARDO ROSERO RUÍZ, identificado con C.C. No. 13.067.925. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que la parte demandante radique en físico la totalidad de la documentación requerida por la aseguradora para tal efecto.

Con el presente acuerdo, la parte demandante se compromete a desistir de la acción penal que por los mismos hechos cursa en la Fiscalía 33 Seccional de Túquerres.

De igual manera, los demandantes manifiestan que no conocen que existan otras personas con igual o mejor derecho para demandar por los hechos que originaron este proceso, y que, de existir y demandar por los mismos hechos, ellos podrán responder con su patrimonio.

El Despacho interrogó a las partes si están conformes con lo acordado, obteniendo respuesta positiva, y teniendo en cuenta que el acuerdo alcanzado se encuentra ajustado a derecho, se dispondrá su aprobación.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0129

En consideración a lo manifestado por las partes, el Juzgado Civil del Circuito de Túquerres,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el acuerdo conciliatorio a que han llegado, por la totalidad de las pretensiones de la demanda, de un lado, OLGA LUCÍA CERÓN ANDRADE, identificada con C.C. No. 27.332.790; MARTHA LILIANA CUASTUMAL YAMPUEZAN, identificada con C.C. No. 1.113.645.262; YOLANDA LILIANA CUASTUMAL CORAL, identificada con C.C. No. 1.086.980.881; NORA ROBEY CUASTUMAL YAMPUEZAN, identificada con C.C. No. 1.086.982.059; SANDRA MILENA INAGAN CERÓN, identificada con C.C. No. 53.121.722; RENÉ ANDRÉS CERÓN, identificado con C.C. No. 1.086.894.353; y WILLIAM ALDEMAR CUASTUMAL CORAL, identificado con C.C. No. 98.415.851, quien actúa en nombre propio y en representación legal de su menor hija YAMILET ALEJANDRA CUASTUMAL GETIAL, identificada con NUIP No. 1.086.981.312, y, de otro lado, OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE, identificado con C.C. No. 5.293.539; EXPRESO

COSTA SUR SAS, identificada con NIT No. 814.007.116-0; y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., identificada con NIT No. 860.037.707-9.

El acuerdo al que han llegado las partes es el siguiente:

OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE, EXPRESO COSTA SUR SAS y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. reconocerán a favor de los demandantes la suma total de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$125.000.000), de la siguiente manera:

- El señor OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000).
- La empresa EXPRESO COSTA SUR SAS, la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$12.664.000).
- La empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$105.336.000).

El pago se realizará de la siguiente manera:

- El señor OMAR RODRIGO REALPE ANDRADE efectuará el pago de la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la presente audiencia, mediante transferencia a la cuenta de ahorros No. 4-486-23-00079-7 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es LUIS EDUARDO ROSERO RUÍZ, identificado con C.C. No. 13.067.925.
- La empresa EXPRESO COSTA SUR SAS efectuará el pago de la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$12.664.000), en dos cuotas, la primera por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la presente audiencia, y la segunda por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$7.664.000) dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento de la primera cuota, mediante transferencia a la cuenta de ahorros No. 4-486-23-00079-7 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es LUIS EDUARDO ROSERO RUÍZ, identificado con C.C. No. 13.067.925. La parte demandante deberá radicar cuenta de cobro dentro del término respectivo para que se realice el pago correspondiente.
- La empresa SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. efectuará el pago de la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$105.336.000) mediante transferencia a la cuenta de ahorros No. 4-486-23-00079-7 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es LUIS EDUARDO ROSERO RUÍZ, identificado con C.C. No. 13.067.925. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que la parte demandante radique en físico la totalidad de la documentación requerida por la aseguradora para tal efecto.

Con el presente acuerdo, la parte demandante se compromete a desistir de la acción penal que por los mismos hechos cursa en la Fiscalía 33 Seccional de Túquerres.

De igual manera, los demandantes manifiestan que no conocen que existan otras personas con igual o mejor derecho para demandar por los hechos que

originaron este proceso, y de existir y demandar por los mismos hechos, ellos podrán responder con su patrimonio.

SEGUNDO.- Declárase terminado el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 52-838-31-03-001-2023-00050-00.

TERCERO.- La grabación de esta diligencia y el acta que contenga esta decisión prestará mérito ejecutivo y hará tránsito a cosa juzgada conforme lo dispone el artículo 422 del C.G.P.

La providencia se notifica en estrados judiciales a las partes sin manifestaciones al respecto.

Surtida la presente diligencia, se la termina siendo las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.).


CARLOS JULIO BRAVO GUERRERO
Secretario


ANA ISABEL GUEVARA ORDOÑEZ
Jueza

Firmado Por:

Ana Isabel Guevara Ordoñez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Tuquerres - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a55b79822e6a170eb580d0c61b744c485780db09069bb907e4ed835de46488e**

Documento generado en 29/10/2024 02:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>